

N. Expediente PLACE: **FECYT/PL2019/020**

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE LA FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA, F.S.P. (FECYT), POR LA QUE SE ACUERDA LA NO SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN, EN RÉGIMEN DE RENTING, DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN PARA LA FUNDACION ESPAÑOLA PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA (FECYT) (EXPEDIENTE DE REFERENCIA: FECYT/PL2019/020)**

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 establece, en la Disposición adicional tercera, la suspensión de plazos administrativos conforme a las siguientes directrices:

1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.
2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.
4. La presente disposición no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que hace referencia el apartado primero, cuando estos vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma.

La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado ha publicado una nota informativa sobre la interpretación de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en relación con las licitaciones de los procedimientos de contratación y que es de aplicación a entidades pertenecientes al Sector Público, en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la que se establece que la satisfacción de las necesidades de interés público más esenciales, elemento que es connatural a los contratos públicos, permite que también en este caso, pueda acordarse por el órgano de contratación, y siempre de forma motivada, la **continuación de los procedimientos**.

La Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, F.S.P. (FECYT) se encuentra inmersa en la tramitación de un expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, del suministro, instalación, configuración, puesta en marcha y mantenimiento, en modalidad de renting, de un nuevo parque de equipos multifunción (fotocopiadoras) que sustituya al actual de la FECYT, procedimiento de referencia FECYT/PL2019/020), cuyo valor estimado asciende a CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (58.498 €), I.V.A. no incluido. Concretamente, el pasado 5 de marzo de 2020, se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACE), el acuerdo de resolución de propuesta más ventajosa,

CSV : GEN-3461-b3be-210a-2c92-cdda-c5ec-9850-544b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA PALOMA DOMINGO GARCIA | FECHA : 29/04/2020 09:34 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 29/04/2020 09:33



firmado por el Órgano de Contratación de la FECYT, que recaía en la entidad RICOH ESPAÑA, S.L.U. Además, ese mismo día se comunicaba la resolución mencionada a dicha entidad, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACE), a fin de que en el plazo de diez días hábiles, aportara la documentación pertinente para ser la entidad adjudicataria del procedimiento. En fecha 18 de marzo de 2020, se recibió, en plazo y forma, toda la documentación requerida, tal y como consta en el acta de verificación de documentación, de 23 de marzo de 2020.

Atendiendo al apartado tercero de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, mediante la presente resolución motivada se acuerda la no suspensión del procedimiento, atendiendo a que el suministro, instalación, configuración, puesta en marcha y mantenimiento, en modalidad de renting, de un nuevo parque de equipos multifunción (fotocopiadoras), se considera un suministro y servicio esenciales para el funcionamiento normal y habitual de la FECYT, debiendo estar los equipos instalados y en condiciones de normal funcionamiento una vez que finalice el actual estado de alarma y se puedan incorporar los trabajadores a sus puestos de trabajo en las oficinas de la FECYT.

Conforme a lo anterior, se recabó el consentimiento de la entidad interesada el pasado 30 de marzo de 2020, y se ha obtenido la conformidad de dicha entidad, propuesta como más ventajosa en el procedimiento, para la no suspensión del mismo y, por tanto, para la adjudicación formal, ejecución y desarrollo de la prestación del servicio, el 27 de abril de 2020; en consecuencia, procede la adjudicación y formalización del contrato, así como su posterior ejecución del objeto contractual. Este procedimiento no se encuentra sujeto a recurso especial en materia de contratación, previsto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo lo anteriormente señalado,

**DISPONGO** que se acuerde la no suspensión del procedimiento de contratación del suministro, instalación, configuración, puesta en marcha y mantenimiento, en modalidad de renting, de un nuevo parque de equipos multifunción (fotocopiadoras) que sustituya al actual de la FECYT, procedimiento de referencia FECYT/PL2019/020), y se proceda a la adjudicación y formalización del procedimiento, así como a su posterior ejecución del objeto contractual.

Firmado electrónicamente por la Directora General de la FECYT (Órgano de Contratación de la FECYT)

